

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Circular dictando reglas para la concesion en el arma de infanteria de licencias ilimitadas y rebajas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Capitan general interino dice en 3 del actual al Excmo. Sr. sub-inspector de infanteria y caballeria lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Enterado de cuanto V. E. me manifiesta en su escrito de 22 de agosto último referente á las cantidades presupuestadas en el año económico vigente para el pago de sueldos y haberes del personal de los cuerpos de infanteria, he tenido á bien autorizar á V. E. para que pueda conceder licencias ilimitadas á los cabos y soldados del arma de infanteria de este ejército en número suficiente para cubrir el déficit que resulta en el adjunto estado en lo consignado en presupuestos; bajo las bases siguientes:—1.º En cada regimiento de línea y batallon de cazadores se concederán las licencias necesarias para cubrir el déficit expresado. Estas licencias deberán concederse para punto determinado que deberá estar en el radio de 6 leguas de uno de los puntos en que haya fuerza ó destacamento del cuerpo del individuo licenciado. Los cabos licenciados deberán ser de la mitad de la escala abajo.—2.º Las licencias principiarian á contarse para todos los efectos incluso el de abono de haber al siguiente dia de la fecha del pase á licencia y terminará el dia en que el individuo se presente en la compañía ó punto en que hubiese fuerza del cuerpo, siempre que sea por enfermedad ó porque no desease seguir disfrutándola y caso que termine aquella por disposicion de sus jefes terminará con la fecha de la disposicion.—3.º El documento llamado licencia deberá presentarse á la autoridad militar del punto para que ponga la nota de *permiso el uso de esta licencia*, anotándola en un libro que llevarán. Tambien se presentará al comisario de Guerra respectivo para que le ponga *anotada al numero tantos* del libro que tambien llevarán y el dia en que termine el uso de la licencia ó regresen para ingresar en el hospital militar deberán presentarse igualmente á la referida autoridad militar y al comisario para que anoten en sus libros el dia en que terminen.—4.º En las libertades de rancho expresará por separado y con distincion los que están *con licencia ilimitada sin haber* por consecuencia de la R. O. de 17 de mayo último y los *rebajados* para el fondo de *entretenimiento*.—5.º Los jefes del detall llevarán los libros en que se anoten con separacion de unos y otros de estos con expresion del dia en que principian y concluyen y mensualmente se acompañará al extracto relacion formada por el comisario de Guerra de los licenciados ilimitados expresando los dias que lo han estado y los jefes de los cuerpos remitirán tambien noticia numérica en que se expresen los dias que lo han estado, á este E. M. por conducto de la Subinspeccion publicando la relacion en la orden del cuerpo. En vista de la referida relacion se hará la correspondiente deduccion en el ajuste de haberes.—6.º A los rebajados para el fondo de *entretenimiento* se les expedirá el correspondiente pase segun está

prevenido; pero deberá presentarse este á la autoridad militar para que lo intervenga.—7.º Todo individuo que sea aprehendido sin los expresados documentos debidamente intervenidos será arrestado, dando cuenta la respectiva autoridad á esta Capitanía general para exigir la debida responsabilidad.—8.º Los inspectores que pasen revista á los cuerpos confrontarán las libretas de rancho con los demás asientos y las copias de los extractos para ver si hay alguna falta.—9.º Los individuos que enfermen ingresarán en el respectivo hospital considerándose terminada la licencia y haciéndose los abonos que le corresponden cargando el importe de las estancias de hospital al artículo del presupuesto en que esté consignado lo relativo al material de estos.—10. Caso de que no haya individuos en suficiente número que quieran obtener estas licencias ilimitadas se autoriza tambien á V. E. para conceder rebajes dejando el haber á favor del Estado y sentando á estos en todos los libros y documentos de referencia y libreta de rancho expresando que son *rebajas de su haber á favor del Estado*.—11. Estas disposiciones regirán solo durante el año económico vigente.—En cuanto á la extincion del personal de tropa excedente, cumplimentadas ya las tres primeras del artículo 17 de la Real orden de 17 de mayo último para llevar á cabo la reduccion expresada, observará V. E. para llevar á efecto la excedencia que resulta en las clases de sargentos y cabos lo que se dispone en la 1.ª parte de la disposicion 4.ª cubriéndose de cada cinco vacantes dos con el ascenso y tres con los supernumerarios ó excedentes en el arma donde los hubiese como lo determina la Real orden de 6 de diciembre de 1865. Lo que se publica en este *Boletín oficial* de orden de S. E. para su cumplimiento. —Habana 6 de octubre de 1867—El Brigadier jefe de E. M., José O. de Rozas.

R. O. disponiendo se publique la alocucion del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra á las tropas del ejército.

Orden general del ejército del 7 de octubre de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 5.ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 3 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitán general interino de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—La Reina [Q. D. G.] se ha servido resolver remita á V. E. 50 ejemplares de la alocucion que dirige al ejército el Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que se sirva disponer que además de darla en la orden de los cuerpos se lea en las compañías; debiendo V. E. bajo este mismo concepto coadyuvar por su parte á alcanzar el resultado que se propone, inculcando á las tropas de su mando los principios de subordinacion que abraza la alocucion citada.—De orden de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo digo á V. E. para conocimiento de ese ejército, publicándose en la orden general, y demás efectos que se previenen.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de este ejército.—El Brigadier Jefe de E. M., José O. de Rozas.

Alocucion que se cita.

AL EJERCITO.

Soldados:—No hace un año todavía, el 30 de noviembre de 1866, que, reciente aun el horrible y sangriento atentado del 22 de junio, os dirigí mi voz encareciendo la necesidad de alejar del ejército las tendencias y pasiones políticas, que desnaturalizabanle amortiguando, si no extinguiendo, el espíritu militar, que es el gran resorté que afianza su disciplina, prese va su honor de toda manilla é inspirando al soldado el heroismo, le impulsa y conduce a la gloria. El ejército acogió favorablemente mis palabras, ofreció seguir mis consejos; y ha correspondido á las esperanzas de S. M. y de su Gobierno.

Los enemigos del reposo público, que lo son tambien vuestros, temieron con razon que res-

tablecido el espíritu militar en el ejército, había necesariamente de faltarles ese poderoso medio de producir perturbaciones y trastornos, de los cuales esperan muchos que del orden normal no pueden aguardar. Por ello se apresuraron á tenderos por todas partes lazos p[er]didos en los cuales se prup[er]aron envolveros para dar al país nuevos días de luto, de desolacion y de sangre. Difundidas por todo el Reino las sociedades secretas, se tramó una vasta y horrenda conspiracion encamina da á fines tales que no se han atrevido á publicar inscribiéndolos en su bandera, seguros sus jefes de que el ejército que se proponian seducir los habria rechazado con indignacion, execrándolos tambien el país. Han procurado emplear el soborno, como si hubiese en el mundo ba tante dinero para corromper un solo soldado de los que componen el ejército.

A tan tenebrosos propósitos correspondian los medios empleados. En sus organizados clubs se determinó que pequeñas partidas se levantasen en puntos diferentes para distraer y dividir las fuerzas del ejército, cuidando de que agentes asalariados corriesen las comunicaciones telegraficas y las obras que pudiesen. Asi lo hicieron y á la vez se inventaban y difundian noticias sinverasimilables de todo género, encaminadas á alarmar á unos, intimidar á otros, infundir desaliento en muchos y presentar lo siempre á la revolucion triunfante, inclinar á ella á los mismos que denodadamente la combatian. Aspiraban nada menos que á manchar vuestro precioso honor con la mas ignominiosa infamia ¡Felices vosotros, que esclavos del pundonor, habeis conquistado una gloria inmortal!

Los planes de los malos fracasaron, viniendo á estrellarse sus maquinaciones en vuestra firme lealtad y acendrado patriotismo, fortificadas por ese espíritu militar que os anima. ¡Gloria inmarrasable al ejército español! Ni un solo soldado ha quebrantado sus juramentos ni vuelto contra su Reina y contra su patria las armas que le confian. Por vuestro valor y mas aun por vuestra disciplina, habeis vencido en todas partes; con vuestra lealtad habeis avergonzado y confundido á vuestros enemigos. El país entero os hace justicia y os proliga sus bendiciones.

Mas es conveniente que se sepa y se consigue que vuestro comportamiento no solo ha sido leal, patriótico y heroico, sino que es generoso y desinteresado. El Gobierno de S. M. que os conoce, confiado en vuestras condiciones militares, ni una sola gracia, ni una sola recompensa ha concedido á los valientes que han tenido la suerte de prestar tan eminentes servicios á su patria, mientras durante la lucha ha necesitado de ellos. Asi ha visto el país lo que de antemano yo conocia, que no es la ambicion lo que os alentaba para pelear con tanto denuedo y entusiasmo, sino la conciencia de vuestro deber. La Reina, sin embargo, desea recompensaros generosamente y yo su Ministro, no seré quien entibie sus propósitos. Ya me conoceis y mi amor al ejército: soy el soldado de siempre, el veterano entusiasta que no trocaria su uniforme y su condicion de tal por todas las distinciones que ha creado la sociedad leal el curso de los tiempos. S. M. lo sabe y no tengo que ocultarlo.

Soldados.—Mi vocacion y mis vínculos con vosotros me imponen el grato deber de defenderos siempre y de velar por vuestros intereses. Deseo cumplirlo; mas para ello es inútil pensar que me ayudeis, que me faciliteis los medios; estos son, el de perseverar en el sendero que habeis emprendido y, con tanta gloria vuestra, sostenido en esta lucha. Sed constantemente fieles á la Reina y á la patria que S. M. personifica, conservad la disciplina á toda costa, fomentad el espíritu militar que conduce á todas las virtudes que debe practicar el soldado y contad siempre con el entusiasta afecto que os profesó.

El marino tiene su guía en las estrellas y en su brújula, el hombre religioso cuenta con el auxilio de los libros santos para atravesar las vicisitudes de la vida y vosotros, soldados, tenéis para contravestir to los peligros que sobreos puedan presentar, el exacto cumplimiento de los deberes de cada clase, consignados sabiamente en las ordenanzas del ejército.

Vuestro general que os da gracias por vuestro comportamiento.—Madrid 3 de setiembre de 1837.—*El Duque de Valencia.*

R. O. mandando sea baja definitiva en el ejército el sub-ayudante del cuerpo de sanidad militar D. Eusebio Pons y Agreda.

Orden general del ejército del 9 de octubre de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 2ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 21 de julio último dice al Excmo. Sr. Capitan general interino de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) en vista de la carta de V. E. número seiscientos ochenta y uno de quinientos de junio último en la que manifiesta haber desaparecido de la plaza de Matanzas el sub-ayudante del cuerpo de sanidad militar D. Eusebio Pons y Agreda, ha tenido á bien resolver que el expresado sub-ayudante sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta en la orden general del mismo

conforme á lo dispuesto en Real órden de 19 de enero de 1850; siendo asimismo la voluntad de S. M. que de esta disposicion se dé conocimiento á los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y á los Sres. Ministros de la Gubernacion del Reyno y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en la de este dia para su cumplimiento y general conocimiento.—El Brigadier jefe de E. M., *José O. de Rozas*.

Acarando la forma en que han de ser cubiertas las vacantes que ocurran en el cuerpo de E. M. de plazas.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Por Reales órdenes de 8 de noviembre de 1855 y 21 de agosto último se resuelve que para cubrir las vacantes del cuerpo de E. M. de plazas de esta Isla se alterne entre el ascenso en el cuerpo, excedentes y ejército, sustituyéndose estos dos últimos turnos entre sí á falta de personal en cualquiera de ellos.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan general italiano se publica en este *Boletín* para el debido conocimiento y cumplimiento.—Habana 8 de octubre de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M., *José O. de Rozas*.

Manifiesto de haberse ordenado se facilite á las dependencias de Guerra papel del sello 4º de oficio.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª

El Excmo. Sr. Director general de Administracion dice al Excmo. Sr. Capitan general con fecha 20 del pasado lo que copio:

“Excmo. Sr.—En vista de la comunicacion de V. E. fecha 3 del corriente en la que se sirve trascribirme la dirigida á V. E. en 29 del pasado por el Excmo. Sr. Subinspector de infanteria y caballeria referente á la imposibilidad en que se hallaba de dar cumplimiento á una Real disposicion por no expendirse al público el papel del sello 4º de oficio ni facilitarse tampoco á las oficinas de Guerra por las del ramo respectivo, debo hacer presente á V. E. que con esta misma fecha he dado las órdenes convenientes para que por estas se provea á las expendedorias de la referida especie y sean satisfechos aquellos pedidos previo el pago de su importe, á tenor de lo dispuesto en la Real cédula de 12 de febrero de 1830, recordado su cumplimiento por Real órden de 4 de julio de 1857.—Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en respuesta á su comunicacion antes citada.”

Lo que de órden de S. E. se publica en este *Boletín oficial* para general conocimiento.—Habana 10 de octubre de 1867.—El Brigadier jefe de E. M.—*José O. de Rozas*.

Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio último, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan:



El-Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas